

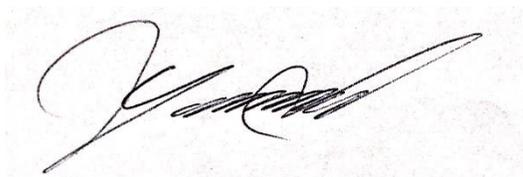
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 477
Sucesión Intestada de Ignacio Barriga Bohórquez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Alléguese el avalúo de los inmuebles relacionados en la demanda, en la forma que estipula el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 444 de la misma codificación, adjuntado las pruebas que se tengan para ello.
2. Apórtese el registro civil de nacimiento de CÉSAR ÁNGEL BARRIGA MONROY, en donde aparezca el reconocimiento hecho por JORGE ENRIQUE BARRIGA PORRAS o en su defecto alléguese el registro civil de matrimonio de los padres de aquel.
3. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del artículo 488 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 086 DE HOY 09/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**